RESOLUCIÓN 256/2019, de 14 de agosto
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación interpuesta por D. *XXX* contra el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) por denegación de información pública (Reclamación núm. 407/2018).

ANTECEDENTES

Primero. El ahora reclamante presentó el 6 de julio de 2018, ante el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), solicitud de copia del acta de la mesa de contratación referente a la licitación PEA/9/2018.

Segundo. El 25 de octubre de 2018, tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) escrito de reclamación en el que se denuncia lo siguiente: "El pasado 15 de octubre, me informaron que podía pasar a recoger copia del acta solicitada [...] Mi sorpresa viene cuando al inspeccionar la documentación, detecto que en vez de entregarme el informe solicitado, se me ha entregado el de 21 de julio del 2017, no entiendo si esto podría ser un error [...] o un posible intento por no entregar la documentación solicitada".

Tercero. Con fecha 6 de noviembre de 2018 se comunica al reclamante la iniciación del procedimiento de resolución de la reclamación. En la misma fecha se solicitó al Ayuntamiento reclamado copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones

que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada asimismo por correo electrónico a la Unidad de Transparencia u órgano equivalente del Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2018.

Cuarto. El 21 de noviembre de 2018 tiene entrada en el registro de este Consejo, remitido por el Ayuntamiento de Bormujos, escrito en el que se afirma que "[d]etectado el error, se le enviarán las copias de las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación constituida al respecto, así como cuanta documentación nos sea requerida". Al escrito adjunta copia de las actas relacionadas con el objeto de la solicitud.

Quinto. Mediante escrito fechado el 30 de noviembre de 2018, el Consejo solicita al Ayuntamiento que aporte copia de la notificación al interesado del acto de remisión de la documentación solicitada. Petición que sería satisfecha por escrito de 14 de diciembre de 2018, que se registró en el Consejo el día 19 de diciembre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. Según establece el artículo 24 LTPA todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Del examen de la documentación aportada al expediente consta escrito del Ayuntamiento de Bormujos en el que comunica a este Consejo que ha ofrecido la información solicitada, así como copia de la notificación al interesado de la misma, sin que el reclamante haya puesto en conocimiento del Consejo ninguna disconformidad respecto de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento.

Considerando, pues, que el propósito de obtener la información ha sido satisfecho y que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información prevista en la LTPA, este Consejo no puede por menos que declarar la terminación del procedimiento por desaparición sobrevenida del objeto de la reclamación.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación interpuesta por D. *XXX* contra el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero
Esta resolución consta firmada electrónicamente